

CPDE. EXPTE. N° 000.341/HCD-84  
DESPACHO N° 246 - COMISION DE  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

O R D E N A N Z A

VISTO:

Que las Obras de gas, previstas en la Ordenanza N° 1.075, comenzaron a realizarse; y

Que en la referida Ordenanza no se establece con la debida claridad que obras inconclusas comprende; y

Que en lo que hace a la forma de pago establecida por la misma no existe una diferencia entre el pago al contado y el pago en dos cuotas; y

Que además no se establece el tipo de Multa que regirá para aquellos vecinos que se atrasen en sus pagos; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente establecer claramente que obras incluye dicha Ordenanza, incorporando además de las obras inconclusas con tramitación iniciada en la Municipalidad, a todas aquellas obras inconclusas que no posean tramitación Municipal, siempre y cuando existan constancias de pago y/o contratos individuales; y

Que dado que no existe diferencia en pagar al contado o en dos cuotas y debido a ello la mayoría de los vecinos optan por pagar en dos cuotas, trayendo como consecuencia que al Municipio le genera este sistema dificultades financieras, corresponde eliminar la forma de pago en dos cuotas sin interés; y

Que evidentemente la Municipalidad, debe multar a aquellos vecinos que se atrasan en sus pagos, dado que la misma debe cumplir con los plazos acordados con las Empresas que ejecuten las obras de referencia.

..//

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 1.122

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1°, de la Ordenanza N° 1.075, ..... quedando redactado de la siguiente forma :

Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de infraestructura (gas y cloacas), que habiéndose previsto ejecutar de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 165/73, - por la modalidad "contrato directo entre vecinos y Empresas Constructoras", y que por incumplimiento de dichas Empresas, no se - llevaron a cabo. Las obras que incluye este Artículo son :

- a) Con tramitación iniciada ante Municipalidad e inconclusa.-
- b) Las obras que no posean tramitación iniciada ante Municipalidad, pero que exista constancia de pagos efectuados a - Empresas, y/o contrato individual firmado.-

ARTICULO 2°: Modifícase el Artículo 7°, de la Ordenanza N° 1.075, ..... en los Incisos y en las formas siguientes :

- a) Inciso 2) - Se suprime el punto a.
- b) Se agrega Inciso 5) El vecino que hubiese optado por el pago en cuotas mensuales y no cumpliera con el mismo en la fecha prevista se hará pasible de : una multa del 1% diario.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, Agosto 24 de 1984.-